



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00095-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE  
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE  
VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co  
carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de J

### **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Vélez, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el memorial que allega el profesional del despacho de servicio de la parte actora obrante a folios 19-24, por medio del cual pretende demostrar la notificación personal al demandado **DIEGO MAURICIO ARIZA NIEVES**, este despacho advierte que dicho acontecimiento no cumple con los requisitos normativos dispuestos para ello, como tampoco se tuvo en cuenta la orden emitida en el numeral segundo del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Lo anterior, como quiera que, al volcar la mirada al citatorio enviado a ejecutar, no se previene para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su comparecencia, esto, conforme al artículo 291 del C.G.P., atendiendo a que en la demanda se suministró una dirección física.

Así las cosas, **NO ES PROCEDENTE** tener en cuenta dicha diligencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se revoca el apoderado de la parte demandante para que se sirva realizar la notificación al demandado **DIEGO MAURICIO ARIZA NIEVES**, agotando el trámite como dispone los artículos 291 y sgtes del C.G.P. si la comunicación es enviada a la dirección física registrada en la demanda, o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 si es enviada a una dirección electrónica la cual debe estar previamente avalada, sin que entre una y otra se puedan mezclar.

**NOTIFIQUESE.**

La Juez,

  
**ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN  
ORALIDAD.

Hoy **01 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No. **066**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO  
SECRETARIA